CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidenta Isabella Karina LEGUIZAMÓN, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "CONSEJO") y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "MPF CABA"), y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), "El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado".

Que, como órgano integrante del CONSEJO, se encuentra la Dirección de Auxiliares de Justicia, en su labor de asegurar la eficiencia, la imparcialidad y la correcta administración de la justicia, encontrándose asimismo dentro de su órbita, el Departamento Forense Digital, especializado en la realización de peritajes informáticos e investigaciones, entre otros, en casos judiciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Que, el Departamento Forense Digital cuenta con un Laboratorio Forense Digital (en adelante LABORATORIO), el cual posee tecnología de vanguardia, la que permite desbloquear y analizar tecnología celular, computadoras, drones, smartwatches, dvr's, contenido multimedia manipulado o generado con IA, ejecutar trazabilidad en delitos activos virtuales con criptomonedas, estafas, geolocalizaciones vinculadas, entrecruzamiento de datos e información, vinculaciones entre partes involucradas, entre otras funciones relevantes.

Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función "Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público", "Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", "Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales" y "Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales, asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal".

Que, en este marco, mediante la Resolución FG 110/2026 se aprobaron los "Ejes Estratégicos de Gestión de la Fiscalía General. Período 2026-2033", mediante los cuales el MPF CABA "asume el compromiso de proveer más y mejores herramientas para los fiscales" y establece la profundización de "las herramientas de la Policía Judicial, a efectos de acelerar y robustecer las investigaciones venideras." (5.3).

Creado por la Ley 2896 en el año 2008, el Cuerpo de Investigaciones Judiciales (en adelante CIJ) tiene por misión auxiliar al Poder Judicial, a través del MPF CABA, en la investigación de los delitos, las contravenciones y las faltas. En este sentido, tiene entre sus funciones individualizar a los presuntos autores y partícipes de los hechos investigados; reúne y conserva las pruebas útiles para el caso conforme a las normas de procedimiento y a las instrucciones que impartan las autoridades; practica las diligencias necesarias y que correspondan para la averiguación y esclarecimiento de los delitos, las contravenciones y las faltas; y presta auxilio para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones de las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que LAS PARTES coinciden en que el afianzamiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones.

Que, por ello, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente es la cooperación, coordinación y asistencia recíproca entre LAS PARTES en relación al DEPARTAMENTO FORENSE DIGITAL (en adelante DFD) del CONSEJO, con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales, optimizar los recursos disponibles y contribuir al mejor desarrollo de las funciones que competen a cada una de ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: El CONSEJO, a través del LABORATORIO, podrá brindar colaboración en investigaciones y tareas de campo que realice el MPF CABA mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

a) Realización de identificación, recolección, preservación, adquisición, procesamiento, análisis, pericias, estudios e informes técnicos/periciales sobre evidencia digital, dispositivos electrónicos y demás elementos tecnológicos, de conformidad con las competencias y posibilidades operativas de cada una de LAS PARTES.

b) Brindar asistencia técnica y asesoramiento especializado en materia de informática forense, análisis de evidencia digital, recuperación de información, análisis de dispositivos móviles, computadoras, sistemas informáticos y demás soportes tecnológicos.

c) Facilitar, cuando resulte procedente, el acceso a infraestructura, equipamiento, software y herramientas tecnológicas especializadas para el desarrollo de tareas periciales o de apoyo técnico.

d) Colaborar en el diseño, elaboración, revisión y actualización de protocolos, metodologías, procedimientos y estándares técnicos vinculados con la obtención, preservación, análisis y gestión de evidencia digital.

e) Desarrollar actividades conjuntas de capacitación, actualización profesional, entrenamiento e intercambio de conocimientos destinadas a magistrados, funcionarios, profesionales y agentes de ambas instituciones.

f) Promover proyectos conjuntos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico vinculados con la informática forense, la evidencia digital y otras disciplinas relacionadas.

g) Intercambiar experiencias, documentación técnica, estadísticas, buenas prácticas y otra información de interés institucional, con observancia de las normas aplicables en materia de confidencialidad, protección de datos y reserva de las investigaciones.

h) Brindar colaboración técnica en la evaluación, implementación y utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la investigación judicial y al análisis de evidencia digital.

i) Llevar adelante toda otra acción de cooperación técnica que LAS PARTES acuerden, en el marco de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa vigente.

j) Otras maneras de colaboración que puedan considerarse pertinentes, que LAS PARTES consideren de interés común.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades y/o programas a los que diera lugar el presente podrán ser instrumentados y definidos mediante convenios específicos; o bien, podrán ser consensuadas, articuladas y llevadas a cabo a través de los representantes operativos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA QUINTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UN (1) representante institucional y UN (1) representante operativo por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, EL CONSEJO designa como representante institucional al Director de la Dirección de Bienes Decomisados y Enlace para Convenios, Alessandro Brignardello (abrignardello@jusbaires.gob.ar) y como representante operativo al Jefe del Departamento Forense Digital, Diego Ariel Waicman (dwaicman@jusbaires.gob.ar).

Por su parte, el MPF CABA designa como representante institucional al Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y como representante operativo a la Titular de la Secretaría General de Investigaciones y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, actualmente Bárbara Moramarco (bmoramarco@fiscalias.gob.ar).

LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación por medio fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

Queda expresamente establecido que la transmisión datos personales identificables obtenidos o cedidos para fines de investigación penal se activará únicamente ante un pedido efectuado en el marco del ejercicio de las funciones específicas de las partes en casos concretos, de conformidad con el art. 10 pto. 3 inc. f) de la Ley N° 1845 de la CABA y el art. 11 inc. 3 pto. c) de la Ley Nacional N° 25.326.

LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a la información o datos del que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA - GRATUIDAD: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 24 del mes de noviembre del año 2026.

Dra. Isabella Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Javier Martín López Zavaleta
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires